



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 19 de Julio de 2016.-  
**DECRETO ALC. N° 2.574/2016.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra l), que autoriza la contratación por trato directo cuando habiéndose realizado una licitación pública previa, no se recibieren ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Cotización de fecha 09 de junio 2016 emitida por Mariella Angélica Cervellino Welsch; Memorando N° 1.135/16 de 18 de Julio de 2016, del Director de Planificación Comunal, que solicita la contratación vía trato directo con Mariella Cervellino Welsch, para la adquisición del Servicio de Celebración de Eventos, en relación a la ejecución del Programa Recuperación de Barrios y el Plan de Gestión Social del Barrio Despertar Emprendedores, en la intervención denominada "Diseñar un Programa de Encuentro y Participación" en el marco del Convenio Implementación Fase II, toda vez que existen circunstancias que hacen del todo indispensable recurrir a este tipo de contratación en razón a que habiéndose realizado 2 (dos) procesos licitatorios previos (3447-118-L116 y 3447-127-L116), estos han sido declarados inadmisibles por no cumplir con los antecedentes técnicos y administrativos, que hacen necesaria e indispensable la pronta realización de la actividad, en el periodo que comprende el mes de julio debido a que está pronto a finalizar el Plan de Gestión Social de la Fase II, y con ello dar cumplimiento a las obligaciones que impone el Convenio Implementación Fase II, Barrio Despertar Emprendedores del Desierto, por el precio único y total de \$1.933.600.- IVA incluido; además de no ver perjudica la continuidad de la labor Municipal y el cumplimiento de sus objetivos; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **MARIELLA CERVELLINO WELSCH**, RUT ~~10.000.000.0~~, domiciliada en Avenida 27 de Abril Sector Comiña, Lote B S/N; comuna de Pica, para la adquisición del Servicio de Celebración de Eventos, en relación a la ejecución del Programa Recuperación de Barrios y el Plan de Gestión Social del Barrio Despertar Emprendedores, en la intervención denominada "Diseñar un Programa de Encuentro y Participación" en el marco del Convenio Implementación Fase II, toda vez que existen circunstancias que hacen del todo indispensable recurrir a este tipo de contratación en razón a que habiéndose realizado 2 (dos) procesos licitatorios previos (3447-118-L116 y 3447-127-L116), estos han sido declarados inadmisibles por no cumplir con los antecedentes técnicos y administrativos, que hacen necesaria e indispensable la pronta realización de la actividad, en el periodo que comprende el mes de julio debido a que está pronto a finalizar el Plan de Gestión Social de la Fase II, y con ello dar cumplimiento a las obligaciones que impone el Convenio Implementación Fase II, Barrio Despertar Emprendedores del Desierto. Las razones de contratación directa son: 1º) Que habiéndose realizado una licitación pública previa, no se recibieren ofertas o estas resultaren inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo; y 2º) La necesidad de no ver perjudica la continuidad de la labor Municipal y el cumplimiento de los objetivos de ésta. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.574/2016.-)

2.- Contrátese por trato directo a **MARIELLA CERVELLINO WELSCH**, ya individualizada, el suministro referido precedentemente, para la adquisición del Servicio de Celebración de Eventos, en relación a la ejecución del Programa Recuperación de Barrios y el Plan de Gestión Social del Barrio Despertar Emprendedores, en la intervención denominada "Diseñar un Programa de Encuentro y Participación" en el marco del Convenio Implementación Fase II, en el periodo que comprende el mes de julio debido a que está pronto a finalizar el Plan de Gestión Social de la Fase II, y con ello dar cumplimiento a las obligaciones que impone el Convenio Implementación Fase II, Barrio Despertar Emprendedores del Desierto. El precio total por el suministro de los servicios contratados asciende a la suma única y total de **\$1.933.600-** (un millón novecientos treinta y tres mil seiscientos pesos) IVA incluido.

3.- Atendida la naturaleza, tiempo y cuantía del servicio, exímase a **MARIELLA CERVELLINO WELSCH** de rendir garantía de fiel cumplimiento del contrato.

4.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/30

Distribución:

Dirección Jurídica  
Adm. y Finanzas  
Servicios Traspasados  
Dir. Control  
Encargado Portal